

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-068-E-2021-781
21-12-2021

**EL PLENO DEL
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador determina en el artículo 207 que *"El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. (...)";*
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *"10. Designar a la primera autoridad (...) de las superintendencias de entre las temas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente.";*
- Que,** en el artículo 213 inciso tercero, la Carta Magna prevé que *"Las superintendencias o los superintendentes serán nombrados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de una tema que enviará la Presidenta o Presidente de la República, conformada con criterios de especialidad y méritos y sujeta a escrutinio público y derecho de impugnación ciudadana.";*
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 5 señala como atribuciones generales del CPCCS *"(...)5. Designar a la primera autoridad (...) de las Superintendencias de entre las temas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente. (...)";*
- Que,** el artículo 430 de la Ley de Compañías determina que esta Superintendencia *"es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera, que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley.";*

cr/CCH/GL

Página 1 de 3

Matriz Quito
Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra. Edificio Centenario
PBX: (593-2) 3957210

Dirección Guayaquil:
Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park , piso 15
PBX (593-4) 3703180

- Que,** de conformidad al artículo 431 de la Ley de Compañías se determina que esta Superintendencia *“tiene personalidad jurídica y su primera autoridad y representante legal es el Superintendente de Compañías y Valores.”*;
- Que,** mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-E-311-14-103-2019 de 14 de marzo de 2019, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio resolvió *“Artículo 1.- Designar como Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, al abogado Víctor Manuel Anchundia Places para el periodo determinado en el artículo 205 de la Constitución de la República del Ecuador.”*;
- Que,** el Art. 436 de la Ley de Compañías dispone: *“En caso de ausencia definitiva del Superintendente, el Presidente de la República, en el plazo máximo de treinta días, enviará al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la terna para su designación y nombramiento conforme a la Constitución y la ley. El Superintendente así designado durará en el desempeño de sus funciones el tiempo que faltare para completar el período para el cual fue designada la persona en cuyo reemplazo asume el cargo.”*; y,
- Que,** mediante Resolución RL-2021-2023-043 de 8 de diciembre de 2021, el Pleno de Asamblea Nacional resolvió *“Artículo 2.- Censurar y destituir al actual Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, señor Víctor Anchundia Places por el incumplimiento de las funciones determinadas en el artículo 1 de la presente Resolución durante el ejercicio de su cargo, de conformidad con el artículo 131 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con los artículos 78 y 85 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.”*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Que la Coordinación de Asesoría Jurídica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en base a sus atribuciones institucionales de inicio a la elaboración del Reglamento para la elección de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Compañías, Seguros y Valores, mediante tema.

Art. 2.- Disponer al Coordinador General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano proceda con la publicación de la presente resolución, en la página web institucional.



Art. 3.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta resolución a la Coordinación General de Asesoría Jurídica y a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que procedan conforme corresponda en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno.

Ing. Sofía Almeida Fuentes, Mgs.

PRESIDENTA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en Sesión Extraordinaria No. 68, realizada el 21 de diciembre de 2021, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Mgs. Carlos Humberto Chiriboga Larrea

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL